

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1992-2019-OS/OR PUNO**

Puno, 06 de agosto del 2019

VISTOS:

El expediente N° 201800141797, el Informe de Análisis de Recurso Impugnativo de fecha 2 de agosto de 2019 y el escrito presentado el 24 de julio de 2019, a través del cual la empresa **EURODISEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** interpone recurso impugnativo de reconsideración contra la Resolución de Oficinas Regionales N° 1651-2019-OS/OR-PUNO de fecha 26 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución de Oficinas Regionales N° 1651-2019-OS/OR-PUNO de fecha 26 de junio de 2019, se resolvió:

Artículo 1°.- SANCIONAR a Eurodisel Sociedad Anónima Cerrada con una multa ascendente a cincuenta y siete centésimas (0.57) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigentes a la fecha del pago, por el incumplimiento señalado en el numeral 3 de la presente Resolución.

2. Mediante recurso de reconsideración presentado en fecha 24 de julio de 2019 por la administrada **EURODISEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** se impugna la Resolución de Oficinas Regionales N° 1651-2019-OS/OR-PUNO de fecha 26 de junio de 2019.
3. Mediante Informe de Análisis de Recurso Impugnativo N° 254-2019-OS/OR-PUNO de fecha 2 de agosto de 2019 se realizó el análisis del recurso interpuesto.
4. Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Análisis de Recurso Impugnativo N° 254-2019-OS/OR-PUNO, el cual constituye parte integrante de la Resolución, corresponde declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso interpuesto por la Sr. Percy Condori Cati contra la Resolución de Oficinas Regionales N° 1651-2019-OS/OR-PUNO de fecha 26 de junio de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y en la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, y a los argumentos expuestos en el Informe de Análisis de Recurso Impugnativo N° 254-2019-OS/OR-PUNO;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso interpuesto por la empresa **EURODISEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** contra la Resolución de Oficinas Regionales N° 1651-2019-OS/OR PUNO, de fecha 13 de mayo del 2019.

Artículo 2°.- Determinar en cuanto al artículo 1° de la Resolución de Oficinas Regionales N° 1651-2019-OS/OR PUNO queda reducida a **treinta y nueve centésimas (0.39)** de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del pago.

Artículo 5º.- QUÉDESE subsistente los demás extremos de la Resolución de Oficinas Regionales N° 1651-2019-OS/OR PUNO, conforme al detalle siguiente:

“Artículo 1º.- SANCIONAR a Eurodisel Sociedad Anónima Cerrada con una multa ascendente a cincuenta y siete centésimas (0.57) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigentes a la fecha del pago, por el incumplimiento señalado en el numeral 3 de la presente Resolución. **(Multa reducida a treinta y nueve centésimas (0.39) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT))**

Código de Infracción: 180014179701.

Artículo 2º.- DISPONER que el monto de la multa sea pagado en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

El pago podrá realizarse en las cuentas de Osinergmin disponibles a través de los canales de atención (Agencias y Banca por Internet) del Banco de Crédito del Perú, Interbank, Scotiabank S.A.A. y BBVA Continental. Para tal efecto, se deberá indicar el servicio de recaudación “MULTAS PAS” para el caso del Banco de Crédito del Perú, Interbank, Scotiabank S.A.A., y, en el caso del BBVA Continental el servicio de recaudación “OSINERGMIN MULTAS PAS”; asimismo, deberá indicarse el código de infracción que figura en la presente Resolución.

Artículo 3º.- De conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, el Agente Supervisado podrá acogerse al beneficio de pronto pago equivalente a una reducción del 10% del importe final de la multa impuesta en esta Resolución, si se cancela el monto de la misma dentro del plazo fijado en el artículo anterior, siendo requisito para su eficacia: no interponer Recurso Administrativo, que haya autorizado la notificación electrónica hasta la fecha otorgada para la presentación de sus descargos al Inicio del Procedimiento Administrativo sancionador y que mantenga vigente dicha autorización. Asimismo, en caso la resolución imponga más de una multa, la empresa supervisada podrá acogerse al beneficio respecto de todas o sólo de las que considere no impugnar.

De otro lado, cumplimos con informar que de conformidad con el artículo 27° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, tiene la facultad de contradecir la presente Resolución, mediante la interposición ante el presente órgano del recurso administrativo de reconsideración o de apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a Eurodisel Sociedad Anónima Cerrada el contenido de la presente Resolución.”

Artículo 3º.- NOTIFICAR a la empresa **EURODISSEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** el contenido de la presente Resolución, así como el Informe de Análisis de Recurso Impugnativo N° 254-2019-OS/OR-PUNO de fecha 2 de agosto de 2019, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

«image:osifirma»

Washington Valdivieso Sandoval (e)
Jefe de la Oficina Regional de PUNO
OSINERGMIN